

EXP. DE TRAMITACIÓN 2025/64512

DECRETO de la presidencia del Consorcio UNED-Ceuta por el que se acuerda la contratación de suministro de libretas para el C.R del C.U. UNED-Ceuta.

Siendo intención de este Centro la contratación del suministro de 200 libretas de anillas tamaño A5, con tapas reciclada y con bolígrafo, personalizadas con logo de UNED en color verde, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor del referido suministro por un importe de mil quinientos euros (1.200,00€), IPSI incluido para su contratación según informe de necesidad de 21 de octubre de 2025 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone en la partida 226.02 "Publicidad y propaganda".
- Publicación de un anuncio de licitación en la página WEB www.unedceuta.net desde el 5 al 12 de noviembre de 2025.
- Oferta presentada por Papel de Aguas S.L. con CIF B-51003697, el día 11 de noviembre de 2025 por importe de Mil ciento noventa y nueve euros con doce céntimos (1.199,12€) I.P.S.I. Incluido.

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de servicios los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excma. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

HA RESUELTO:

Aprobar la contratación del Suministro de Libretas para el C. U. UNED-Ceuta a Papel de Aguas S.L, con CIF B-51003697 , por un importe de Mil ciento noventa y nueve euros con doce céntimos (1.199,12€) I.P.S.I. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 226.06, del vigente Presupuesto, y un plazo de ejecución de 20 días desde la fecha en que se decreta su adjudicación, todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.